

## Datos Generales

<b>Norma:</b>	DECRETO
<b>Número de Norma:</b>	31
<b>Fecha de la Norma:</b>	21/10/2003
<b>Autoridad:</b>	TRIBUNAL ELECTORAL
<b>Vigencia:</b>	A PARTIR DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN ELECTORAL

<b>Título:</b>	POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 175 DEL CODIGO ELECTORAL EN VIRTUD DE LA REFORMA AL CODIGO ELECTORAL POR LA LEY 60 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2002.
<b>Comentario:</b>	Por medio de este decreto, se reglamentó lo relativo al beneficio de franquicia telefónica que se otorga a los partidos políticos, para llamadas telefónicas, en cada sede permanente que tengan en las cabeceras de provincia.. TEMAS RELACIONADOS: PARTIDOS POLITICOS, TARIFA, FRANQUICIA TELEFONICA, TRIBUNAL ELECTORAL

## Temas Relacionados

FRANQUICIA TELEFONICA
PARTIDOS POLITICOS
TARIFA
TRIBUNAL ELECTORAL

## Referencias

DECRETO 31						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO 31						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO	8	03/05/2002		-	DEROGA	Este decreto derogó el decreto 8 de 3 de mayo de 2002.
LEY	11	10/08/1983	19875	12/08/1983	REGLAMENT A PARCIALM ENTE	Este decreto reglamentó el artículo 175 del texto único del Código Electoral (ley 11 de 10 de agosto de 1983), publicado el 22 de febrero de 2003.

